



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Universidad de Almería
Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO



I.- Contenido

I.- Contenido2

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO6

1. Régimen jurídico del contrato6

2. Objeto del acuerdo marco.6

3. Presupuesto del contrato y revisión de precio.....7

4. Existencia de crédito.....8

5. Plazo de ejecución.....8

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.8

6.1. Aptitud y capacidad.8

6.2. Solvencia.9

7. Perfil de contratante..... 10

8. Procedimiento de adjudicación..... 10

8.1. Tipo de Procedimiento..... 10

8.2. Licitación electrónica. 10

8.3. Información adicional..... 11

II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES. 13

9. Plazo de presentación de las proposiciones. 13

10. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación. 13

11. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica..... 14

12. Forma de presentación y confidencialidad de las proposiciones. 14

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR 17

13. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos..... 17

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería. 17

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador 18

c) Clasificación administrativa. 18

d) Documentos acreditativos de la representación..... 19

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera 19

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria 19

g) Datos a efectos de notificaciones. 20

h) Declaración Responsable de Autenticidad de las Copias y Vigencia del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas..... 20

i) Documentos que acreditan la solvencia técnica 20

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. 21

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2. 21

l) Compromiso de la empresa..... 21

m) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. 21



n)	Subcontratación.....	21
o)	Requisitos de orden social y medioambiental.....	22
p)	Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.	22
q)	Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido. ..	22
r)	Empresas extranjeras.....	22
14.	Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).....	25
15.	Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.....	27
15.1.	Proposición Técnica B).....	27
15.2.	Proposición económica.....	27
IV.-	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	29
16.	Solicitud y recepción de documentación.....	29
17.	Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.....	29
18.	Apertura de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.....	29
19.	Acto público de apertura de sobres nº 2: Proposición Técnica A.....	29
20.	Acto público de apertura de sobres nº 3: Proposición Técnica B) y Proposición Económica.....	31
21.	Adjudicación mediante procedimiento restringido.....	32
22.	Causas de exclusión de propuestas.....	32
23.	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	33
24.	Sucesión en el procedimiento.....	34
25.	Documentación previa a la adjudicación del contrato.....	34
a)	Obligaciones tributarias.....	35
b)	Obligaciones con la Seguridad Social.....	35
c)	Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.....	35
d)	Garantía definitiva.....	35
e)	Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.....	36
f)	Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). 36	
g)	Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.....	36
h)	Documento que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	36
i)	Compromiso del licitador, a respetar el secreto relacionado con la información que se conozca por razón del servicio prestado a la Universidad.....	36
V.-	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
26.	Adjudicación del contrato.....	38
27.	Formalización y perfeccionamiento del contrato.....	38
VI.-	EJECUCION DEL CONTRATO.....	41
28.	Normas generales de ejecución del acuerdo marco.....	41
29.	Contratos realizados en base al acuerdo marco.....	42



30.	Obligaciones del contratista	42
31.	Seguros.	44
32.	Plazos y penalidades.	44
33.	Abono del precio.	44
34.	Recepción.	45
35.	Propiedad de los trabajos realizados.	45
36.	Modificación del contrato.	46
37.	Resolución del contrato.	46
VII.-	PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	49
38.	Prerrogativas de la Universidad de Almería.	49
39.	Jurisdicción competente.	49
40.	Recurso especial en materia de contratación.	49
ANEXO I	CUADRO RESUMEN	51
ANEXO II	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	54
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS .	64
ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	69
ANEXO V	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR	70
ANEXO VI	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	71
ANEXO VII	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	72
ANEXO VIII	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	73
ANEXO IX	DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS	74
ANEXO X	DECLARACION RESPONSABLE DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS Y VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS	75
ANEXO XI	DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA RELACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	76
ANEXO XII	DECLARACION RESPONSABLE CLAUSULA DE DESEMPATE (D.A. 4ª DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)	77
ANEXO XIII	SOLVENCIA TÉCNICA	78
ANEXO XIV	CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	79
ANEXO XV	PROPOSICIÓN TÉCNICA A)	82
ANEXO XVI	PROPOSICION TECNICA B) Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	83
ANEXO XVII	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	84
ANEXO XVIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.	86
ANEXO XIX	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	87
ANEXO XX	ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.	88

ELEMENTOS DEL CONTRATO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. El presente acuerdo marco es de carácter administrativo y los contratos a realizar derivados del mismo se califican como contratos de servicios comprendidos dentro de los regulados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyas categorías se detallan en el Anexo II del mismo. Se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre y Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, publicado en el B.O.J.A. nº 247, de 24 de diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, modificado por Decreto 237/11, de 12 de julio. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto autonómico 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

1.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

1.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Cuadro-Resumen, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los documentos citados en el apartado anterior así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del acuerdo marco, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del acuerdo marco.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el establecimiento de un ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA UNIVERSIDAD DE

ALMERIA y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo. (C.P.V. 63510000-7).

El acuerdo marco establecerá las bases que rigen la prestación de los servicios de gestión de viajes, facilitando información horaria y tarifas, reservas, emisión, modificación, anulación y entrega de los títulos de viaje y alojamiento, tanto en territorio nacional como en el extranjero, que resulten necesarios para el desplazamiento y estancias que, por razón del servicio, realice el personal de la Universidad de Almería, así como cualquier otro servicio, propio del sector, que pueda demandarse por parte de la Universidad.

El servicio de gestión de viajes deberá prestarse al personal propio de la Universidad de Almería, así como al de otras universidades, centros académicos o de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que requiera de los mismos, con relación a las comisiones de servicios debidamente autorizadas por esta Universidad, así como a la propia Institución, sus Centros, Departamentos y Servicios, para la organización de congresos, conferencias, seminarios, o cualquier otro tipo de evento de esta naturaleza, asociado al ejercicio de sus funciones y fines.

Necesidades a cubrir en la prestación de este contrato:

- 1) Comisiones de Servicios del personal propio de la Universidad de Almería, que se desplaza a otras localidades del territorio nacional y al extranjero.
- 2) Comisiones de Servicios del personal de otras Universidades u organismos oficiales docentes o de investigación, que se desplazan desde su localidad de origen, ya sea en territorio nacional o extranjero, a la Universidad de Almería.
- 3) Organización de eventos, conferencias, congresos o similares.

Las prestaciones se realizarán en función de dichas necesidades, según las condiciones del presente pliego y las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Presupuesto del contrato y revisión de precio.

Al ser un Acuerdo Marco, no se puede definir la cuantía exacta del mismo ni se establece presupuesto de licitación por la Universidad de Almería, si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, se informa a los licitadores del importe del gasto correspondiente a los ejercicios anteriores (IVA excluido):

- 2012: 845.828,53.- Euros
- 2013: 854.577,11.- Euros
- 2014 996.504,67.- Euros

Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo, existirá el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería, de acuerdo con sus normas de ejecución del presupuesto. No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición adicional trigésima cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un presupuesto máximo anual de 1.000.000,00 €/año (IVA incluido) para el presente contrato, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se establece por tarifas unitarias. Los precios que se oferten en cada convocatoria de contrato se expresarán incluyendo todos los costes inherentes al servicio según las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN POR SERVICIOS (IVA EXCLUIDO):

SERVICIO	IMPORTE BASE euros
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	20,00

EMISIÓN BILLETE DE TREN	1,00
EMISIÓN BILLETE DE BARCO	SIN COSTE
RESERVA DE HOTEL	SIN COSTE

Cuando las condiciones establecidas en el contrato impliquen pagos en moneda extranjera, habrá de expresarse el importe máximo de aquélla y la clase de divisa de que se trate, además de una estimación en euros del importe total del contrato.

Por motivos de austeridad presupuestaria, no se contempla la posibilidad de incremento de los precios por revisión de los mismos, estando vigentes hasta el fin del período contratado, excepto las posibles minoraciones obtenidas en función de las mejoras ofertadas. Igualmente, la prórroga estará supeditada a dicha condición. Excepcionalmente, la revisión podrá tener lugar para incorporar variaciones debidas a tasas e impuestos con incidencia en los precios de servicios adjudicados, debidamente justificados, así como la variación oficial de los límites de indemnización recogidos en el pliego.

4. Existencia de crédito.

Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Almería se fijará en el ANEXO I.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

5. Plazo de ejecución.

El Acuerdo Marco derivado del presente procedimiento regirá durante un período de **DOS AÑOS, PRORROGABLE HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS**. Una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y en caso de que aún no haya sido suscrito el nuevo marco, podrá en su caso prorrogarse hasta la resolución del mismo, siempre y cuando esté iniciada la tramitación del nuevo procedimiento.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, los empresarios contarán con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en las cláusulas 13, apartado e) (solvencia económica y financiera) y cláusula 13, apartado i) (solvencia técnica) del presente Pliego.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el ANEXO I podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, apartado f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Universidad de Almería se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el ANEXO I del presente pliego.

8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Tipo de Procedimiento.

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto o restringido a una o varias empresas del sector, según disponga el ANEXO I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2. Licitación electrónica.

La Universidad de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, para fomentar la agilidad, eficacia y eficiencia de los procedimientos regulados en este Real Decreto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en concordancia con las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en este Real Decreto podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello, que la Universidad de Almería, en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y con la finalidad ahorrar en costes, tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha decidido que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública **únicamente en formato electrónico**, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la plataforma de contratación electrónica que la Universidad de Almería pone a su disposición desde la siguiente dirección Web www.vortalgov.es, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el perfil del contratante de la Universidad de Almería, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por la Universidad de Almería, ubicada en la dirección Web www.vortalgov.es, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la Universidad de Almería, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, así como presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública que la Universidad de Almería utilizará en la fase de licitación de este contrato, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante de la Universidad de Almería, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- Las aplicaciones permiten acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una **firma electrónica reconocida** de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones. En el caso de que el licitador utilice por primera vez la plataforma electrónica deberá registrarse en la dirección electrónica www.vortalgov.es, de tal manera que deberá seleccionar "Darse de alta" y cumplimentar el formulario de adhesión. Posteriormente, recibirá un correo electrónico en la dirección que ha elegido con las instrucciones para completar el proceso de registro.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de Vortal en el número 902 02 02 90 o a través del correo electrónico info@vortal.es de Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 h.

8.3. Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV con la siguiente dirección electrónica www.vortalgov.es.

**PRESENTACIÓN DE LAS
PROPOSICIONES O
SOLICITUDES**

II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en su perfil de contratante (<http://www.ual.es/contratacion>) y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es).

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros, la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación sustituirá a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV (www.vortalgov.es).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores evitarán utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Almería en la presentación de ofertas por tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio (Artículo 6.6. de los Estatutos de la Universidad de Almería).

9. Plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, o en el anuncio en su caso, a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV (www.vortalgov.es).

Los licitadores firmarán mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En el ANEXO I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Las empresas que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los doce meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que la citada documentación haya sido retirada o dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de doce meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo de doce meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

11. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica.

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será siempre, según lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta, apartado f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma”*.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNle u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

12. Forma de presentación y confidencialidad de las proposiciones.

En aquellos casos en que el acuerdo marco se adjudique, según lo especificado en el ANEXO I por procedimiento abierto, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV (www.vortalgov.es).

En aquellos casos en que el acuerdo marco se adjudique, según lo especificado en el ANEXO I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1 a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV (www.vortalgov.es).

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, la Universidad de Almería resolverá sobre la admisión de los licitadores e invitará por escrito a los admitidos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Para ambos supuestos, cuando en el ANEXO I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta: *“Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley”*, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el envío de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la firma electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica vortalGOV, tal y como se indica en el presente pliego, encontrará el procedimiento pulsando en el área “Oportunidades de negocio” y posteriormente pulsando en “Búsqueda de procedimientos públicos”.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en “Detalle”

Para enviar una oferta, deberá pulsar en el bloque “MIS OFERTAS” en el botón “Crear oferta”

- En la pestaña Información General, introduzca los datos de su oferta
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas efectuadas por la Universidad de Almería en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. Una vez contestado el formulario de respuesta, deberá pulsar en “Cerrar formulario”
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego a cada uno de los Sobres. Toda la documentación solicitada, deberá ser firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del sobre y todos los documentos asociados al mismo.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá cifrar la oferta y posteriormente pinchar en “presentar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Recomendaciones para la subida de archivos a la plataforma:

1. Siempre que sea posible, convertir sus documentos a PDF;
2. Utilizar herramientas de compresión, como por ejemplo WinZip, para reducir el tamaño de la información a transmitir, ahorrando así tiempo y espacio;
3. La plataforma acepta archivos comprimidos de cualquier tamaño aunque se recomienda no subir archivos de más de 30 Megas;
4. No anexas documentos innecesarios o fotos en alta resolución;
5. En todos los archivos, y especialmente los Excel y DWF/DWG, definir siempre el área de impresión para que el destinatario vea correctamente la información que quiere transmitir;
6. Enumerar los archivos comprimidos con el nombre que se indica en los pliegos.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en archivo independiente su contenido (índice de la documentación aportada), siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 13, 14 y 15.

No obstante, cuando en el ANEXO I se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador, y en todo caso en los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, deberá aportar declaración responsable conforme al modelo del ANEXO III que sustituirá la aportación de la documentación requerida en el artículo 146.1 del texto refundido de la LCSP modificado por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTACION
PRESENTAR**

A

**Sobre nº 1. Título: Documentación
acreditativa de los requisitos previos**

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

13. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Los licitadores podrán presentar declaración expresa responsable, mediante la cual manifiesten que el contenido de los documentos a que se refiere esta cláusula, concuerdan fielmente con los originales y se compromete a acreditarlo así, cuando la Universidad de Almería lo solicite, según modelo que figura en el ANEXO X del presente pliego.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo (ANEXO X), podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 13 apartados b), d), e), i).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el ANEXO I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el ANEXO I, en el que se justificaran las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y será entregada, en original, en el Registro General de la Universidad de Almería, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su

constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el ANEXO I , la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación del contrato, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales (ANEXO XIX), la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador
(Podrá ser sustituido por certificado expedido por el Registro de Licitadores)

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

c) Clasificación administrativa.

Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el ANEXO I , debiendo presentar el licitador certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el ANEXO I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos acreditativos de la representación

(Podrá ser sustituido por certificado expedido por el Registro de Licitadores)

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

(Podrá ser sustituido por certificado expedido por el Registro de Licitadores)

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en el ANEXO IV.

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria

Asimismo, los licitadores presentarán los siguientes documentos:

1.-ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO VI .-AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el ANEXO VI : "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación".

3.- ANEXO VII .-CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO VII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

g) Datos a efectos de notificaciones.

Las empresas licitantes incluirán el ANEXO VIII debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

h) Declaración Responsable de Autenticidad de las Copias y Vigencia del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

El licitador cumplimentará el ANEXO X , mediante el cual manifiesta que el contenido de los documentos a que se refiere esta cláusula, concuerdan fielmente con los originales.

En el caso de que el Licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas rellenará el apartado correspondiente en el ANEXO X , como declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

i) Documentos que acreditan la solvencia técnica (Podrá ser sustituido por certificado expedido por el Registro de Licitadores)

La justificación de la solvencia se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el ANEXO XIII .

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 apartado b), de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar, cumplimentado el ANEXO XI .- Relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el ANEXO XIII se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, apartado b) se aportará documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia (Artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

l) Compromiso de la empresa

El licitador deberá presentar documento acreditativo del compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del acuerdo marco de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

m) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Tal circunstancia se indicará en el ANEXO I .

La Universidad de Almería reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

n) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el ANEXO I , los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

o) Requisitos de orden social y medioambiental.

Se podrán introducir cláusulas sociales y medioambientales, a través de la exigencia de determinados criterios que se indicaran, en su caso en ANEXO I .

p) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 4ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

El Licitador podrá presentar el ANEXO XII en el caso de reunir alguno de los requisitos citados anteriormente.

q) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el ANEXO I el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales la Universidad de Almería cursará las invitaciones de participación.

r) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (ANEXO IX).

En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Universidad de Almería, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En ningún caso en el sobre nº 1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica A) o sobre los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor correspondientes al sobre nº 2 ni sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

**Sobre nº 2. Título: Proposición
Técnica A)**

14. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica VortalGOV (www.vortalgov.es).

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el ANEXO XV y se presentará perfectamente clasificada siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el ANEXO I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

En ningún caso en el sobre nº 2: “Proposición Técnica A).”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

**Sobre nº 3. Título: Proposición
Técnica B) y Proposición Económica**

15. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es).

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

15.1. Proposición Técnica B).

En este sobre se incluirá **la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**, según detalle establecido en el ANEXO XVI y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el ANEXO I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

15.2. Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO XVII

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

IV.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

16. Solicitud y recepción de documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en las Clausulas 18, 19 y 20. En cualquier caso, las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, del día y la hora de celebración de los actos públicos de apertura de los sobres 2 y 3 y, en su caso, de los medios técnicos que utilizará la Universidad de Almería para la difusión del desencriptado de los sobres.

17. Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 y los Estatutos de la Universidad de Almería, se concretará para cada licitación en el Cuadro Resumen (Anexo I).

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 82 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobre nº 2 y nº 3.

18. Apertura de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar a realizar el desencriptado de los sobres nº 1 (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en los sobres nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente la Mesa de Contratación o el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, según proceda, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

19. Acto público de apertura de sobres nº 2: Proposición Técnica A.

La apertura de la documentación relativa a critérios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La Mesa de Contratación fijará, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público, el día, lugar y hora en que este se celebrará. Esta fecha se anunciará en el perfil de contratante y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es).

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación. Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 2, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO XVIII donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el ANEXO XVIII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO XVIII no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.



La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el ANEXO I. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el ANEXO XVIII

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el ANEXO XVIII. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. Atendiendo a la naturaleza del contrato, la Mesa de Contratación podrá fijar un plazo máximo de entrega del informe elaborado por la Comisión Técnica.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijará el día de celebración del acto público de apertura de los **sobres nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica**. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes, por medio de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es).

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

20. Acto público de apertura de sobres nº 3: Proposición Técnica B) y Proposición Económica

Se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación. Esta fecha se anunciará en el perfil de contratante y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), con una antelación de al menos 3 días hábiles.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el ANEXO XVIII de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica) y se realizará la lectura de la proposición económica. Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 3, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO XVIII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el ANEXO XVIII del Pliego.

Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO XVIII no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en el ANEXO XIX se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución, para que el Órgano de Contratación adjudique el acuerdo marco o, en su caso, declare desierto el procedimiento.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

21. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el Rector de la Universidad de Almería, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO I, a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 18.

22. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.

- b) La documentación, (propuesta técnica o propuesta económica) presentada no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el ANEXO I del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO XVIII
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: ***“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. 2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.”***

23. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Las que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- En el caso de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 13, apartado p).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 25 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Rector de la Universidad de Almería antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 151.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

24. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación

25. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste presentará, a través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es), en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 23 del presente pliego, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionada a continuación, a excepción de la garantía definitiva que será entregada en original en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, en el mismo plazo (En aplicación de lo establecido en el apartado 1 h) de la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería podrá, a requerimiento de las empresas interesadas, expedir copias electrónicas de estos documentos):

25.1 Supuesto en el que el Cuadro Resumen (Anexo I) contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador:

a) Deberá aportar la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Si el licitador no presenta la documentación se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si el licitador presenta la documentación y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá aportar la documentación de los apartados a), b) c) d) e) y f) de la cláusula 25 del presente Pliego. La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo (diez días hábiles) se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

25.2 Supuesto en el que el Cuadro Resumen (Anexo I) no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo (diez días hábiles) se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido.

En ambos supuestos, si el licitador es excluido del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el ANEXO I.



Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el ANEXO I y de conformidad con el artículo 95.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En caso de que en el ANEXO XIII se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2 deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

g) Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

En el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 13, apartado b).

h) Documento que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

i) Compromiso del licitador, a respetar el secreto relacionado con la información que se conozca por razón del servicio prestado a la Universidad.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

26. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Rector de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación, en el perfil de contratante y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará, a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el ANEXO I .

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

27. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que



se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

El documento de formalización del acuerdo marco contendrá con carácter general las menciones recogidas en el artículo 71.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, para el acuerdo marco de suministros los datos especificados en el artículo 71.6 de dicho Reglamento.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, o en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando por su importe sea preceptiva dicha publicación en los medios señalados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro el plazo indicado, la Universidad de Almería podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el ANEXO I.
- b) Documento firmado mediante firma electrónica reconocida que especifique el precio unitario de cada una de las unidades integrantes de los bienes adjudicados, a efectos de inventario. La suma de los precios descompuestos descritos, deberá ser igual al precio total de oferta de cada equipo.

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contrato será firmado mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es). En el mismo proceso la empresa adjudicataria firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI.- EJECUCION DEL CONTRATO.

28. Normas generales de ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco y de los contratos celebrados en base al mismo se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 305 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de servicios y se realizarán a riesgo y ventura del contratista (Artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Universidad de Almería al contratista.

El Órgano de Contratación podrá designar un Responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones pactadas. El Responsable del acuerdo marco podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la Universidad de Almería, o ajena a la misma.

Cada empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Almería, de forma que reciba y transmita cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Universidad en relación con la ejecución del acuerdo marco, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del acuerdo marco, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas así como controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- d) Informar a la Universidad sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del acuerdo marco.

El acuerdo marco se realizará en el plazo determinado en el Cuadro Resumen (Anexo I) y en el lugar indicado en el Cuadro Resumen (Anexo I). Cada empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Se hará constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

Cuando el objeto del acuerdo marco consista en la prestación de servicios para la elaboración de proyectos de obra se actuará de conformidad con lo indicado en los artículos 310 a 312 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado en el acuerdo marco correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Universidad de Almería, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

29. Contratos realizados en base al acuerdo marco

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre la Universidad de Almería y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán directamente. Los Centros Gestores de la Universidad de Almería podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta (Artículo 198.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará en cada caso al licitador elegido por el Centro Gestor, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante lo anterior, cuando por razón de la cuantía el contrato supere el importe máximo establecido para los contratos menores, se realizará una Resolución de adjudicación que se comunicará al empresario elegido y se publicará en el Perfil de Contratante y en los Boletines Oficiales correspondientes cuando proceda. Igualmente se formalizará en contrato administrativo. Los contratos correspondientes se tramitarán mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los presupuestos de los Centros, Departamentos o Servicios peticionarios.

30. Obligaciones del contratista

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad de Almería, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del acuerdo marco.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad de Almería resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco responderán de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadores, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o

de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad de Almería ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco deberán estar a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada caso, especialmente en lo referente a los empleados con contrato laboral indefinido.

Son de cuenta del contratista o contratistas los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco están obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del acuerdo marco deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Universidad de Almería por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco responderán del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Almería reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan. Correrá por cuenta de la empresa contratista indemnizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.

La Universidad de Almería podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del acuerdo marco, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Confidencialidad: Los adjudicatarios del acuerdo marco están obligados a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el acuerdo marco establezca un plazo mayor.

Obligaciones especiales de ejecución (Artículo 118 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del acuerdo marco, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el Cuadro Resumen (Anexo I). Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

31. Seguros.

El contratista o contratistas deberán tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del acuerdo marco, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

32. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el ANEXO I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo. Igualmente, deberá cumplir los plazos parciales que, en el caso de los contratos, pudieran señalarse en el momento de formalización de los mismos. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos consignados en el Cuadro Resumen tendrá los efectos previstos en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El ANEXO I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

33. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias,

debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el ANEXO I .

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Almería.

34. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el ANEXO I , se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

35. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

36. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ANEXO I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.
7. Formalización de la modificación.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el ANEXO I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 105 y 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 28 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad de Almería, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El incumplimiento, por parte del empresario, de sus obligaciones derivadas de la legislación laboral y social vigente.
- e) Cuando el adjudicatario deje de explotar directamente el servicio al subrogar, subarrendar, ceder o traspasar la explotación, sin autorización de la Gerencia.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Universidad los daños y perjuicios ocasionados, con los



demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

VII.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**38. Prerrogativas de la Universidad de Almería.**

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

39. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

40. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

41. Particularidades en caso de tramitación de urgencia

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de acuerdos marco cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.

El plazo de inicio de la ejecución del acuerdo marco no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el acuerdo marco podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Universidad y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas que a estos efectos prevé el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 7 de octubre de 2015.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.

Expediente: 621.15	
Objeto contrato:	ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Código CPV:	63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares

Perfil de contratante:	https://community.vortal.biz/PRODSTS/ALMERIA/login.aspx https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Licitación electrónica:	Plataforma de licitación electrónica de la Universidad de Almería: http://www.vortalgov.es/

Presupuesto de Licitación y valor estimado del acuerdo marco:	
<p>Al ser un Acuerdo Marco, no se puede definir la cuantía exacta del mismo ni se establece presupuesto de licitación por la Universidad de Almería, si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, se informa a los licitadores del importe del gasto correspondiente a los ejercicios anteriores (IVA excluido):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2012: 845.828,53.- Euros • 2013: 854.577,11.- Euros • 2014: 996.504,67.- Euros <p>Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo, existirá el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería, de acuerdo con sus normas de ejecución del presupuesto. No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto por la disposición adicional trigésima cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un presupuesto máximo anual de 1.000.000,00 €/año (IVA incluido) para el presente contrato, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento.</p>	

Anualidades (IVA incluido):				
ANUALIDAD	IMPORTE ACUERDO MARCO INICIAL	EVENTUALES PRORROGAS	MODIFICACIONES	SUBTOTAL
2016 (*)	750.000,00			750.000,00
2017	1.000.000,00			1.000.000,00
2018	250.000,00	750.000,00		1.000.000,00
2019		1.000.000,00		1.000.000,00
2020		250.000,00		250.000,00
TOTAL	2.000.000,00	2.000.000,00		4.000.000,00
(*) Fecha prevista de inicio: el 1 de abril de 2016				

Revisión del Precio: No. Por motivos de austeridad presupuestaria, no se contempla la posibilidad de incremento de los precios por revisión de los mismos, estando vigentes hasta el fin del período contratado, excepto las posibles minoraciones obtenidas en función de las mejoras ofertadas. Igualmente, la prórroga estará supeditada a dicha condición. Excepcionalmente, la revisión podrá tener lugar para incorporar variaciones debidas a tasas e impuestos con incidencia en los precios de servicios adjudicados, debidamente justificados, así como la variación oficial de los límites de indemnización recogidos en el pliego.

Forma de pago: pago único pagos parciales

<p>Plazo de ejecución:</p> <p>Fecha a partir de la cual entra en vigor el acuerdo marco: Desde el 1 de octubre de 2015 o desde la fecha de formalización del acuerdo marco si es posterior.</p> <p>Duración del acuerdo marco: El acuerdo marco derivado del presente procedimiento regirá durante un período de DOS AÑOS.</p> <p>Plazo máximo de ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco: No se establece un plazo de ejecución determinado quedará fijado en el momento de la solicitud de los servicios.</p> <p>Plazo de recepción: Inmediato a la prestación del servicio.</p>

Prorroga: Prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas sea superior a cuatro años, en los términos establecidos en el artículo 303 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y en caso de que aún no haya sido suscrito el nuevo marco, podrá en su caso prorrogarse hasta la resolución del mismo, siempre y cuando esté iniciada la tramitación del nuevo procedimiento.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
Sujeto a regulación armonizada: Si
Procedimiento de Adjudicación: Abierto
Constitución de Mesa de Contratación: Si
Composición de la Mesa de Contratación:
Presidente: - Gerente de la Universidad de Almería, o funcionario en quien delegue.
Vocales: - Vicegerente de Procesos y Servicios, en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, o funcionario en quien delegue.
- Directora del Gabinete Jurídico, o funcionario en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.
Secretaria: - Administradora de Contratación, que actuará con voz pero sin voto.
El Presidente podrá nombrar los asesores técnicos o colaboradores que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Plazo de presentación de ofertas: Finaliza el día 23 de febrero de 2016. Con objeto de que las empresas licitantes puedan ser asistidas por el personal técnico de la empresa VortalGov durante la fase de presentación de las ofertas, las propuestas deberán presentarse antes de las 18 horas del último día del plazo. En caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable del licitador (Artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público modificado por Ley 14/2013): Si.

Tramitación del expediente: X Ordinaria: ___ Urgente:

Variantes o mejoras (artículo 147 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

Mejoras: Sí

- Indicadas en el ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

- Sin repercusión económica

Variantes: No se admiten

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (sobre 3)

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Provisional: No	
Definitiva: Si	5% del Presupuesto de Adjudicación
Complementaria: No	
Garantía mediante retención en el precio: No	

Plazo de garantía: Mínimo 2 años.

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Clasificación exigida al contratista: No se exige (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600.- Euros

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No

Posibilidad de Subcontratación: Si

En caso afirmativo los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Posibilidad de modificación del contrato: Si

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, a continuación se detallan los supuestos en los que podrá modificarse el acuerdo marco:

- El presupuesto máximo anual de 1.000.000,00 €/año (IVA incluido) se podrá minorar.
- Los precios del contrato podrán modificarse a la baja de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo II.- Especificaciones del Servicio.

Causas de resolución del contrato:

Son causas de resolución del contrato con carácter general las establecidas en los artículos 223 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las específicas establecidas en el presente Pliego.

Centro Gestor:

Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: Sección de Contratación: A través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) en la herramienta de aclaraciones.

Para consultas relacionadas con el registro en la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores

Teléfono 902 02 02 90

Correo electrónico: info@vortal.es

Horario de atención al público: De 9 a 19 horas en días laborables.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente pliego tiene por objeto regular la prestación de los servicios de gestión de viajes, facilitando información horaria y tarifas, reservas, emisión, modificación, anulación y entrega de los títulos de viaje y alojamiento, tanto en territorio nacional como en el extranjero, que resulten necesarios para el desplazamiento y estancias que, por razón del servicio, realice el personal de la Universidad de Almería, así como cualquier otro servicio, propio del sector, que pueda demandarse por parte de la Universidad.

El servicio de agencia de viajes deberá prestarse al personal propio de la Universidad de Almería, así como al de otras universidades, centros académicos o de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que requiera de los mismos, con relación a las comisiones de servicios debidamente autorizadas por esta Universidad, así como a la propia Institución, sus Centros, Departamentos y Servicios, para la organización de congresos, conferencias, seminarios, o cualquier otro tipo de evento de esta naturaleza, asociado al ejercicio de sus funciones y fines.

Necesidades a cubrir en la prestación de este contrato:

- 1.1 Comisiones de Servicios del personal propio de la Universidad de Almería, que se desplaza a otras localidades del territorio nacional y al extranjero.
- 1.2 Comisiones de Servicios del personal de otras Universidades u organismos oficiales docentes o de investigación, que se desplazan desde su localidad de origen, ya sea en territorio nacional o extranjero, a la Universidad de Almería.
- 1.3 Organización de eventos, conferencias, congresos o similares.

La adjudicación del servicio no supone el otorgamiento de ningún derecho de exclusividad al adjudicatario, pudiendo la Universidad de Almería gestionar determinadas prestaciones de las anteriormente indicadas, bien de forma directa con las empresas hoteleras o transportistas, bien a través de internet, o bien a través de otras agencias en el caso de que las condiciones ofertadas en tales casos sean económicamente más ventajosas que las ofrecidas por la adjudicataria. Así mismo las empresas adjudicatarias del contrato asumirán la obligación de gestionar, si procede, los acuerdos comerciales con empresas del sector que la Universidad de Almería tenga concertados.

Además de los servicios de carácter oficial relacionados anteriormente, los licitadores deberán incluir necesariamente en su oferta las condiciones propuestas para el uso privado de estos servicios por la comunidad universitaria en general (alumnos, profesores, y personal de administración y servicios), así como a los miembros de sus unidades familiares. En estos supuestos, la relación contractual se establecerá exclusivamente entre la agencia adjudicataria y el particular solicitante de los servicios.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO.

2.1. Al ser un Acuerdo Marco, no se puede definir la cuantía exacta del mismo ni se establece presupuesto de licitación por la Universidad de Almería, si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, se informa a los licitadores del importe del gasto correspondiente a los ejercicios anteriores, IVA excluido:

- 2012: 845.828,53.- Euros
- 2013: 854.577,11.- Euros
- 2014 996.504,67.- Euros

2.2. Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo, existirá el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería, de acuerdo con sus normas de ejecución del presupuesto. No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición adicional trigésima cuarta del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un presupuesto máximo anual de 1.000.000,00 €/año (IVA incluido) para el presente contrato, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento

2.3. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se establece por tarifas unitarias. Los precios que se oferten en cada convocatoria de contrato se expresarán incluyendo todos los costes inherentes al servicio según las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN POR SERVICIOS, IVA EXCLUIDO.

SERVICIO	IMPORTE BASE euros
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	20,00
EMISIÓN BILLETE DE TREN	1,00
EMISIÓN BILLETE DE BARCO	SIN COSTE
RESERVA DE HOTEL	SIN COSTE

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de dos años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por periodos de un año de ejecución, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas sea superior a cuatro años.

4. TIPOS DE SERVICIOS.

4.1. RESERVAS DE ALOJAMIENTO.

Clases de hoteles: Con carácter general, deberán ser de 3 estrellas o superior, siempre que se encuentre dentro del margen establecido para indemnización por alojamiento por la Universidad de Almería. Esta podrá superarse excepcionalmente cuando quede acreditado bien por las características de la oferta hotelera de la ciudad, las condiciones de mercado o la organización del evento que justifica la comisión de servicios hagan imposible obtener una tarifa apropiada a las cantidades autorizadas en alojamiento por la Universidad de Almería.

No tendrán el carácter de servicio oficial los gastos de comunicaciones telefónicas, consumos en cafetería o restaurante (salvo en los casos que se contrate alojamiento con desayuno incluido), minibar, limpieza y planchado de prendas u otros extras solicitados por el usuario del servicio.

Los hoteles deberán ser céntricos y bien comunicados tanto a nivel nacional como internacional. La agencia de viajes aceptará, tramitará y confirmará todas las reservas de hoteles que demande la Universidad y en las categorías solicitadas, teniendo en cuenta al efectuar las reservas en los hoteles con tarifas apropiadas y dentro de lo estipulado en la normativa de indemnización por razón del servicio de la Universidad de Almería, poniendo a disposición del personal de la Universidad, las tarifas especiales que existan en cada momento en el mercado.

4.2. TRANSPORTE.

Medios de transporte: Se facilitará el transporte por cualquiera de los medios posibles.

Clase de billetes de transporte: Salvo en el caso de grupos, que podrá acordarse otra modalidad, deberá tratarse siempre de billetes en líneas regulares, debiéndose optar por las tarifas más ventajosas posibles.

Los billetes de transporte aéreo se concertarán en la categoría turista y los de ferrocarril en preferente. En los casos de falta de disponibilidad, se podrá facilitar, previa autorización del responsable del centro o proyecto de gasto, en categorías superiores a las concertadas.

4.3. ALQUILER DE VEHÍCULOS. Se ofrecerá en las modalidades con y sin conductor.

4.4. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS Y EVENTOS EN GENERAL. Entre otros:

- Transporte y alojamiento de los asistentes.
- Traslados (individuales y colectivos)
- Servicios de traducción simultánea.
- Azafatas.
- Contratación de actividades y/o espectáculos.

5. TARIFAS.

La agencia de viajes negociará con las compañías de transportes y establecimientos hoteleros las condiciones que sean más ventajosas para la Universidad y asesorará e informará al usuario, siempre que sea factible, de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas.

En todos los casos en que esto sea posible, en la presentación de presupuestos para los servicios requeridos, el adjudicatario presentará al menos tres opciones económicas, a fin de que el peticionario pueda elegir la más conveniente.

Los desplazamientos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Almería. La categoría de los alojamientos se ajustará a las cuantías fijadas para los distintos grupos del territorio nacional y extranjero.

En el caso de que la Universidad pudiera obtener tarifas más ventajosas que las ofrecidas en cada momento por las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, la Universidad podrá adquirir los billetes correspondientes directamente en el mercado (tanto nacional como internacional).

La Universidad de Almería no se hará cargo del coste de una reserva o billete emitido sin la autorización correspondiente. Tampoco se hará cargo de posibles incrementos de gastos, respecto a los precios aceptados a la hora de emitir los billetes y que no hubieran sido informados por la agencia.

La agencia deberá aplicar en cada caso las opciones más ventajosas para la Universidad de Almería entre todas las que se puedan obtener en el mercado, aplicando los descuentos o condiciones especiales que puedan ofrecer los distintas cadenas de hoteles, empresas transportistas, empresas de alquiler de vehículos, etc.

Los gastos suplementarios debidos a anulaciones o modificaciones, que sean imputables a una negligencia o mala gestión de la agencia de viajes adjudicataria, serán a su cargo.

6. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal efecto los medios mecánicos, informáticos o de cualquier otra clase que considere que mejor garantizan la finalidad perseguida y para la resolución de las incidencias que surjan durante el viaje. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario, los cuales deberán ser acreditados en la presentación de su propuesta.

El adjudicatario deberá contar en sus instalaciones con terminales de reservas que permitan la confirmación inmediata de las reservas solicitadas de los distintos medios de transporte.

La agencia gestionará igualmente los cambios, modificaciones y/o anulaciones de billetes que sean precisos. En el caso de que dichas modificaciones tuviera que realizarlas el viajero en desplazamiento, se facilitará la gestión para que los cambios o anulaciones los pueda realizar directamente el viajero en las oficinas del transportista.

6.1. HORARIO.

El servicio de agencia de viajes se prestará todos los días hábiles de lunes a viernes y como mínimo será el siguiente:

- Mañanas: de 9.00 a 14.30 horas.
- Tardes: de 16.00 a 18.30 horas.

Las empresas licitadoras deberán poner a disposición de la Universidad un servicio para resolver las incidencias que puedan surgir durante el transcurso de las comisiones de servicio. Este servicio funcionará las 24 horas del día, todos los días del año.

Las empresas licitadoras podrán mejorar el horario exigido y se valorará según lo previsto el ANEXO XVIII Criterios de Valoración.

6.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE VIAJE.

Los títulos de transporte y de hotel serán entregados preferentemente, por medios electrónicos directamente al viajero y al gestor del viaje, salvo en los casos que no sea posible, que se entregará en los lugares acordados entre los usuarios y la Agencia, con al menos dos días de antelación. Todo lo anterior, siempre que la Agencia reciba con tiempo suficiente el impreso normalizado de solicitud del servicio.

En la documentación a entregar al viajero, además de los bonos o reservas de alojamiento y títulos de transporte, deberá entregarse un resumen con los datos fundamentales del viaje: horarios, vuelos, direcciones, teléfonos de los lugares para resolver las incidencias que puedan surgir, también deberán figurar los riesgos que cubren los seguros con que se viaja, los importes de cobertura y la forma de dar los partes correspondientes.

Los gastos que se generen por el envío de billetes serán por cuenta del adjudicatario.

6.3. LÍNEA DE TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y LÍNEA DE EMERGENCIAS.

El adjudicatario deberá dedicar una línea telefónica y una dirección de correo electrónico para atención a la Universidad de Almería en la ejecución del contrato. Igualmente, deberá disponer de un teléfono de atención para emergencias en viaje, que deberá estar siempre operativa.

6.4. PERSONAL DE ATENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

El adjudicatario asignará con carácter permanente un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla que realizará las funciones de interlocutor respecto a la ejecución del contrato, con independencia de las que sean necesarias para atender correctamente la demanda del servicio. En la oferta se deberá detallar los datos y los medios de contacto con la misma.

Dicho coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Universidad en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

- c) Informar a la Universidad de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, en concreto la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Universidad de Almería.

6.5. GESTIÓN ELECTRÓNICA.

La gestión se realizará preferentemente a través de internet, en su más amplio sentido, esto es: consulta sobre el servicio, solicitud y contratación, en los términos y con las limitaciones que se establecen en el Procedimiento de Contratación establecido en el presente Pliego.

La Universidad de Almería se encuentra en un proceso de generalización de la gestión electrónica de sus procedimientos. Es por ello que a lo largo del contrato podría implantar la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud de la gestión del viaje.

Por último, y para información de la comunidad universitaria, se valorará la existencia de un enlace con información puntual y actualizada de las ofertas existentes.

6.6. SERVICIOS NO OFICIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Además de los servicios indicados en los apartados anteriores, el adjudicatario deberá ofrecer a la Comunidad Universitaria, constituida por unos 14.230 alumnos, 992 Personal Docente e Investigador y 477 Personal de Administración y Servicios, sus mejores ofertas comerciales (al margen de las especiales condiciones de descuentos ofertados para el servicio oficial de la Universidad) para lo que se detalla:

- Programas de vacaciones: Paquetes completos, viajes programados dentro del territorio nacional y al extranjero.
- Precios especiales para alojamiento con desayuno, media pensión y pensión completa.
- Ofertas para fin de semana: Costas, turismo rural, Estaciones de esquí, etc.
- Ofertas especiales: Novios, aniversarios, etc.
- Organización de viajes colectivos: Viajes fin de curso, y similares.
- Bonos de hotel.
- Cursos de idiomas en el extranjero.
- Especiales condiciones de pago y financiación.

Tal actividad comercial será ajena a la Universidad, que no será parte contractual de ella bajo ningún concepto. Dichas condiciones serán vinculantes durante toda la ejecución del contrato, pudiendo ser mejoradas a lo largo del mismo.

7. PROCEDIMIENTO/GESTIÓN.

7.1. SERVICIOS OFICIALES.

7.1.1. FORMAS DE CONTRATACIÓN.

El presente acuerdo marco implica la posibilidad de adjudicar el servicio a **un máximo de cuatro empresas licitadoras**.

De conformidad a lo ya indicado en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, los usuarios de la Universidad de Almería podrán dirigirse indistintamente a cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco para todos los servicios que quedan completamente definidos.

Cada usuario, en base al acuerdo marco suscrito, podrá solicitar los servicios indistintamente a cualquiera de las agencias suscriptoras, siempre y cuando los servicios estén perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La contratación de cada servicio, **a excepción de los no contemplados expresamente, y aquellos cuyo importe estimado sea igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido)**, deberá efectuarla el responsable de la Unidad de Gasto de la Universidad a que haya de cargar la correspondiente factura, formalizándose, **obligatoriamente**, en un modelo normalizado que facilite la información necesaria (Datos de la Unidad de Gasto, viajero(s), destino/itinerario, importe detallado y número de orden del propio documento) que deberá respaldar con su firma.

Para aquellos servicios no contemplados expresamente en el acuerdo marco, y aquellos cuyo importe estimado sea igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), se gestionará a través del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes previa petición de la Unidad de Gasto interesada, a fin de solicitar presupuesto a todas las agencias adjudicatarias, y cuyas propuestas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

- Proposición Económica: 40%
- Calidad de los servicios ofertados: 30%
- Idoneidad del formato a los intereses de la organización: 30%

A lo largo del procedimiento se podrán realizar rondas de negociación sucesivas, hasta la obtención de la oferta más ventajosa para la Universidad de Almería. Una vez finalizado el procedimiento, se formalizará el oportuno documento contractual con el adjudicatario.

Las reclamaciones o incidencias de los usuarios sobre la ejecución serán tramitadas por escrito al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería, pudiendo originar el inicio del expediente de imposición de penalidades que corresponda.

7.1.2. GESTIÓN.

Es imprescindible que, previa a la contratación de un servicio, el peticionario cumplimente y envíe a la empresa adjudicataria el impreso de petición de servicio normalizado al efecto.

Tal documento será completado por el adjudicatario para devolver un ejemplar al emisor y acompañar otro a la factura que expida a la Universidad. Este documento deberá ser firmado electrónicamente.

Se expedirán facturas unitarias por cada servicio prestado. A estos efectos, los gastos de desplazamiento y alojamiento relativos a un mismo viaje y usuario, se considerarán un servicio unitario.

Cuando el Rectorado o un Centro, Departamento o Unidad, organice una actividad en la que se disponga de relación de asistentes, deberá remitirla lo antes posible a la agencia al objeto de facilitar la identificación de los mismos. Toda persona que haga uso de la reserva en un hotel concertado a través de dicha agencia, deberá llevar algún documento o carné que le acredite como miembro de la Comunidad Universitaria o visitante de la Universidad de Almería, que le podrá ser solicitado por el hotel en que se aloje.

La solicitud de servicio podrá realizarla directamente al adjudicatario, en nombre propio o ajeno, cualquier miembro del personal autorizado de la Universidad de Almería, o de otros organismos mencionados en el apartado primero del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solicitud no requerirá especial formalización salvo que se pretenda dejar constancia de ella a efectos del tiempo de respuesta previsto en el párrafo siguiente.

El adjudicatario informará a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en un plazo no superior a 24 horas, de las posibilidades de servicio existentes. De existir conformidad, se procederá a efectuar la reserva correspondiente.

El adjudicatario deberá facilitar la documentación de viaje en el lugar y a la persona determinada al efectuar la reserva en el plazo máximo de 2 días desde su requerimiento, y en todo caso, con antelación suficiente al inicio del mismo.

La agencia de viajes llevará control estadístico de todas cuantas operaciones realice, que estará obligada a presentar a la Universidad de Almería cuando se lo requiera, que detallará especialmente el número de reservas y pernoctaciones encargada a cada hotel, tipo de servicios prestados, estadística de medios de transporte, o cualquier otro dato que sea de utilidad a la Universidad para conocer la evolución de la gestión del contrato.

7.2. SERVICIOS A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA USO PRIVADO.

Al quedar excluidos estos servicios del contrato, se utilizará el procedimiento habitual establecido por la empresa adjudicataria, que podrá requerir la acreditación de la condición de miembro de la comunidad universitaria a los solicitantes de sus servicios para uso privado, antes de aplicar los beneficios que se les reconocen.

En su atención se deberán tener en cuenta las condiciones ofertadas al presente procedimiento, pudiendo en todo caso ser mejoradas a lo largo de la vigencia del acuerdo marco, a través de su comunicación al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

8. FACTURACIÓN.

8.1. SERVICIOS OFICIALES.

La facturación de estos servicios se regirá por las siguientes normas:

- Los servicios serán facturados a la unidad de gasto que haya solicitado su prestación. La agencia emitirá las correspondientes facturas para cada uno de los servicios, de forma inmediata una vez estos hayan tenido lugar y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días desde la realización del mismo, a la unidad de gasto que figura en la petición de la gestión.
- Se expedirán facturas unitarias por cada servicio prestado. A estos efectos, los gastos de desplazamiento y alojamiento relativos a un mismo viaje y usuario, se considerarán un servicio unitario.
- En la factura original quedarán identificados los siguientes datos:
 - Datos identificativos de la Universidad de Almería.
 - Datos identificativos de la Unidad de Gasto y persona que efectuó la reserva.
 - Datos identificativos del usuario/s del servicio.
 - Centro de Gasto al cual se debe imputarse el gasto.
 - Con relación a los gastos de alojamiento:
 - ✓ Fechas correspondientes a los días en los que se haya pernoctado.
 - ✓ Relación de los servicios prestados por la empresa hostelera con sus respectivos importes, así como la especificación del I.V.A. aplicable. En todo caso deberá reflejarse separadamente la cuantía correspondiente al alojamiento.
 - ✓ De la factura se deducirá el % de descuento indicado en la oferta, y a ese importe se le incrementará el IVA.
 - Con relación a los gastos de desplazamiento:

- ✓ Fechas de realización del viaje, con indicación de itinerario y de los horarios de salida y llegada.
- ✓ Clase e importe del/de los billete/s o pasaje/s.
- La factura irá acompañada de:
 - Documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento expedido por la empresa hostelera correspondiente, en el caso de que se facture este tipo de servicio.
 - Impreso de petición de servicio normalizado debidamente cumplimentado y firmado por la Unidad de Gasto peticionaria
- Una vez prestado el servicio, la empresa adjudicataria remitirá al centro de gasto correspondiente la factura original junto con la documentación mencionada.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.
- La factura recogerá los descuentos aplicados o bonificaciones que correspondan, en función de la oferta adjudicada.

8.2. SERVICIOS A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA USO PRIVADO.

A estos servicios se aplicará el régimen usual de facturación y pago que tenga establecida con carácter general la empresa adjudicataria, aplicándose las especiales condiciones de pago y financiación que contenga en su oferta, o aquellas mejoradas en el transcurso del contrato.

9. SECRETO DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.

La agencia de viajes adjudicataria se comprometerá por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón del servicio prestado a la Universidad de Almería, según el contenido del ANEXO XIV Cláusula de confidencialidad, que se acompaña a este pliego, y que figurará como anexo al contrato.

La agencia de viajes se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados para la Universidad de Almería. En este sentido, tanto la agencia adjudicataria como el personal aportado por la misma para la ejecución del contrato, deberán mantener absoluta reserva sobre los datos de carácter personal que se les faciliten para la gestión de los viajes, así como de cualquier asunto relacionado con la prestación del servicio que tienen encomendado. En caso de incumplimiento, incurrirán en las responsabilidades legales a que hubiera lugar.

El adjudicatario deberá observar en todo momento el deber de confidencialidad de la totalidad de los datos suministrados por la Universidad de Almería. En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del R.D. 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, se establece lo siguiente:

1.- La Universidad de Almería comunicará al adjudicatario, en la forma que ambas partes acuerden, los datos de carácter personal y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

A los efectos anteriores, la Universidad de Almería autoriza al adjudicatario para que realice el tratamiento de los datos en sus propias instalaciones, tratamiento que implicará la inclusión de la información acordada entre las partes para la prestación de los servicios.

2.- El tratamiento de los datos de carácter personal por parte del adjudicatario se realizará en su condición de encargado de tratamiento, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, a cuyo efecto se obliga a lo siguiente:

- Tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique la Universidad de Almería, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución de los servicios contratados. No los cederá ni comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos en los que legalmente viniera obligado.
- Guardará secreto profesional sobre dichos datos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario; esta obligación subsistirá aún después de haberse extinguido el contrato.
- Realizada la prestación de servicios, el adjudicatario destruirá o devolverá a la Universidad de Almería los datos personales objeto de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste alguno de ellos.
- El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad que correspondan según la normativa vigente, en función de la naturaleza de los datos personales a tratar.

10.- EXPEDICIÓN DE INFORMES

Los contratistas firmantes del presente Acuerdo Marco deberán remitir a la Gerencia de la Universidad de Almería, con una periodicidad trimestral, el detalle de los contratos realizados en el que se indique el solicitante y el servicio solicitado así como el importe facturado.

Adicionalmente, se deberá remitir al Servicio de Investigación, con una periodicidad también trimestral, un listado de la facturación realizada con cargo a proyectos o contratos de investigación, en el que, al menos, figure el Investigador principal, la referencia del proyecto o contrato y el cargo realizado.

Asimismo, los responsables de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco (solicitantes de los servicios) deberán igualmente remitir a la Gerencia, con una periodicidad trimestral, el detalle de los servicios solicitados y el importe facturado por servicios de agencia de viajes prestado.

Tosas las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de lo establecido en el artículo 223 apartado f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- ADMISIÓN DE MEJORAS (ELEMENTOS Y CONDICIONES):

- Mejoras en lo relativo al horario mínimo establecido que el licitador se compromete a cumplir en la ejecución del servicio.
- Ofrecimiento de servicios low-cost.
- Exoneración total gastos anulación justificada de la reserva.
- Otras mejoras relacionadas con la gestión del contrato.

Fdo. La Gerente de la Universidad de Almería

ANEXO II A)**CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL EN TERRITORIO NACIONAL.**

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)

ALOJAMIENTO	64,27 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA	40,82 euros
MEDIA MANUTENCIÓN	20,41 euros

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (MADRID O BARCELONA)

ALOJAMIENTO	96,41 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA	41,78 euros
MEDIA MANUTENCIÓN	20,89 euros

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL REGULADAS POR EL RD 462/2002 (Proyectos plan nacional)

ALOJAMIENTO	65,97 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA	37,40 euros

CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN CASO DE COMISIONES DE SERVICIO AL EXTRANJERO

Los importes de las indemnizaciones por alojamiento y manutención en las comisiones de servicios en el extranjero serán los establecidos, con carácter general, por la Consejería de Economía y Hacienda en la Orden de 11 de Julio 2006, en función del país correspondiente, sin que resulten de aplicación las cuantías establecidas en el cuadro anterior.

CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE COMISIONES DE HABILITACIÓN NACIONAL PLAZAS CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.

Los importes límites y documentación justificativa para las Comisiones de las pruebas de habilitación nacional que facultan para los concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se celebren en la Universidad de Almería serán los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y sus normas de desarrollo.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)

ALOJAMIENTO	64,27 euros.
MANUTENCIÓN COMPLETA	40,82 euros.
MEDIA MANUTENCIÓN	20,41 euros
LOCOMOCIÓN	0,19 euros/km.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (MADRID O BARCELONA)

ALOJAMIENTO	96,41 euros.
MANUTENCIÓN COMPLETA	41,78 euros.
MEDIA MANUTENCIÓN	20,89 euros
LOCOMOCIÓN	0,19 euros/km.

ANEXO III-A.- PERSONA JURÍDICA

D.....
con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la
empresa.....de la que actúa en calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o
mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de
protocolootorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la D.T. 4ª del citado texto refundido, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 6) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará, conforme al modelo establecido en el ANEXO VII , certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 7) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
 - a. No pertenece a ningún Grupo de Empresas
 - b. Pertenece al Grupo Empresarial denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

8) Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)

- Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
- Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

9) Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)

10) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es), siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 28 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma

ANEXO III-B.- PERSONA FÍSICA

D.....
con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) Que dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la D.T. 4ª del citado texto refundido, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 4) No haber sido adjudicataria o haber participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 5) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 6) Señalar lo que proceda:
 - Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
 - Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
 - Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
 - Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.
- 7) Relación de lotes a los que concurre: (en su caso)



- 8) Acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es), siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 28 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F.: _____

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

ANEXO III-C.- UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D....., mayor de edad y con NIF núm....., en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....

D/D^a....., mayor de edad y con NIF núm....., en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF núm.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como representante de la citada unión se nombra a D./D^a.....,

En _____, a ___ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO IV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____ nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa

que representa _____ con domicilio

social en _____, y NIF nº _____,

_____ , declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO VI AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D. _____

con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____ con domicilio social en _____, y NIF nº _____, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

- Expediente : _____
- Título : _____
- Localidad : _____

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO VII CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____

nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente, administrador/a único/a, administradores/as solidarios, administradores/as mancomunados, o firma del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.



ANEXO VIII DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____
_____ con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa
que representa _____ con domicilio social en
_____, y NIF nº _____, acepta
expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de
tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería
mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es), siempre que se apliquen las garantías
establecidas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a
los Servicios Públicos. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 28 de la
citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos.

Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F.: _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma



ANEXO IX DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa
que representa _____
con domicilio social en _____, y NIF nº _____,
(Márquese y rellénese lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma)



ANEXO X DECLARACION RESPONSABLE DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS Y VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa
que representa _____ con domicilio social en
_____, y NIF nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el contenido de la documentación presentada, concuerda fielmente con los originales, comprometiéndose a presentar ante la Universidad de Almería, los documentos que acrediten la autenticidad de las copias aportadas.

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha, firma)



ANEXO XI DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA RELACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____ con domicilio social en _____, y NIF nº _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas.

Que la empresa que represento forma parte del Grupo de empresas _____, constituido por las empresas que a continuación se relacionan

Table with 2 columns: CIF, Nombre Empresa o Razón Social

(Lugar, fecha, firma)



ANEXO XII DECLARACION RESPONSABLE CLAUSULA DE DESEMPATE (D.A. 4ª DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa
que representa _____ con domicilio social en _____,
y NIF nº _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
(Señale las que proceda)

- Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
- Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

(Lugar, fecha, firma)

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección:

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): Si

En caso afirmativo señalar:

- Constituye obligación esencial a efectos del artículo 223 apartado f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Si.
- Penalidades en caso de incumplimiento (Artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): Si

ANEXO XIV CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.
- Como adjudicatario/s, se obligan expresamente a respetar y cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, muy especialmente, lo previsto en su artículo 12. El/los adjudicatario/s se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.
- La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- El/los licitador/es aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el/los adjudicatario/s deberán comunicar a la Universidad de Almería, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.
- Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.
- La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.
- El/los adjudicatario/s se comprometen a no dar información y datos proporcionados por la Universidad de Almería para cualquier otro uso no previsto en el presente contrato. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad de Almería, copia de los documentos o datos a terceras personas.



- Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Universidad de Almería, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el/los adjudicatario/s autor/es de los trabajos.
- Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente concurso, corresponden únicamente a la Universidad de Almería.
- El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, CD/DVD, etc.) serán propiedad de la Universidad de Almería.



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____ con N.I.F./Pasaporte nº _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____
 _____ Teléfono/ fax/ e-mail _____
 actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa

 con C.I.F. nº _____
 Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario
 D. _____

DECLARO:

Que los documentos y datos presentados en el Sobre ...* (2 o 3, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA A)

EN ESTE SOBRE, SE INCLUIRÁ:

Las empresas interesadas elaboraran su propuesta técnica A): Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con estricta sujeción a los siguientes apartados y estructura:

a) Memoria descriptiva de la forma en que va a desarrollarse el servicio. Esta memoria deberá contener obligatoriamente, entre otros, un desarrollo exhaustivo de los siguientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Personal de atención a la Universidad de Almería.
- Posible mejora en ampliación del horario de disponibilidad de la agencia de viajes. Teléfono de servicio 24 horas.
- Prestación del servicio en oficinas propias de la empresa licitadora. En este caso, indicar la dirección completa, descripción del local, ubicación y equipo encargado de la atención a la Universidad.
- Coberturas en cuanto a seguros exigidos, así como mejoras a los mínimos.
- Formas de facilitar la información (disponibilidad de consulta a través de internet).
- Tiempo medio de disponibilidad de los títulos de transporte y bonos de hotel.
- Terminales con los sistemas internacionales de reservas de compañías de transporte que pondrá a disposición de la Universidad.
- Lista de tarifas oficiales, especiales y reducciones conseguidas para la ejecución del contrato, excepto aquéllas que deban figurar en el sobre nº 3.
- Lista con ligera descripción de hoteles ofertados, nacionales e internacionales, cuyos precios se ajusten a los límites establecidos para indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Almería.
- Medios de información al usuario.

b) Propuesta de mejoras en los términos establecidos en el apartado 10 del Anexo I.- Especificaciones del Servicio. Se acompañará documentación acreditativa en cuanto a la propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

c) Condiciones del servicio postventa o similar.

d) Documento acreditativo del seguro de responsabilidad civil suscrito por la empresa licitante y vigente en el momento del fin de plazo de presentación de proposiciones, según las condiciones exigidas a las agencias de viajes por la legislación sectorial. **Las empresas presentarán resumen con detalle de las coberturas de esta póliza en relación con el objeto de este expediente de contratación.**

e) Documentación añadida que el licitador estime conveniente, a efectos de valoración de los criterios indicados en el ANEXO XVIII, para el sobre nº 2.



SOBRE Nº 3: PROPOSICION TECNICA B) Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

EN ESTE SOBRE, SE INCLUIRÁ:

1.- PROPOSICION TECNICA B):

- Condiciones ofertadas a los miembros de la comunidad universitaria para servicios de carácter particular.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO XVII.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

ANEXO XVII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n° _____
según Documento Nacional de Identidad n° _____
en nombre propio o de la empresa que representa _____
con domicilio social en _____, y NIF n° _____
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del acuerdo marco de: "(Indicar título del contrato)....."
....."
Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los siguientes términos económicos:

1) PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE SOBRE GASTOS DE GESTION EN FUNCION DEL VOLUMEN TOTAL DE FACTURACION ACUMULADA POR TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO (DOS AÑOS).

El licitador ofertará un descuento que será aplicado sobre los gastos de gestión máximos establecidos como base de la licitación en la cláusula 3 del presente Pliego:

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN POR SERVICIOS (IVA EXCLUIDO):

SERVICIO	IMPORTE BASE (euros)
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	10,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	20,00
EMISIÓN BILLETE DE TREN	1,00

Los porcentajes de descuento se ofertarán por tramos de facturación:

- a partir de 1 hasta 199.999.- Euros (primer tramo)
- a partir de 200.000 hasta 400.000.- Euros (segundo tramo)
- a partir de 400.001.- Euros (tercer tramo)

SERVICIO OFERTADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE GASTOS DE GESTION		
	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION *	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION *
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL			
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA			
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/LARGA DISTANCIA			
EMISIÓN BILLETE DE TREN			

(*) El descuento ofertado a partir de 200.000.- Euros de facturación (segundo tramo) se acumulará al descuento ofertado en el primer tramo. Igualmente, el descuento ofertado a partir de 400.001.- Euros de facturación (tercer tramo) se acumulará a los descuentos ofertados en los tramos anteriores.

Los nuevos precios resultantes serán aplicables desde el momento de la consecución del tramo hasta el final del contrato.



2) PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO

SERVICIO OFERTADO	PORCENTAJE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO
DESCUENTO FACTURA GASTOS HOTEL	
DESCUENTO FACTURA ALQUILER VEHÍCULOS	

Los precios de los servicios prestados incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO XVIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCION DE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2): (Max. 35 puntos)

- 1) PROPUESTA TECNICA.- Puntuación máxima 20 puntos.
- 2) PROPUESTA DE MEJORAS. Puntuación máxima de 15 puntos.

Umbral mínimo de puntuación acumulada en los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** necesaria para continuar en el proceso selectivo: Será necesario obtener al menos **18 puntos** en estos criterios.

B) CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3): (Max. 65 puntos)

PROPOSICION ECONÓMICA:

Para el cálculo de la puntuación, en todos los apartados se utilizará la misma **fórmula**:

$$\text{Valoración} = \text{puntos criterio} * (\text{descuento empresa licitadora/mejor descuento ofertado})$$

- 1) Valoración del descuento aplicable sobre gastos de gestión en función del volumen total de facturación. Máximo 50 puntos. La oferta económica se valorará según el siguiente desglose:

SERVICIO	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION Max: 35 puntos	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION Max: 10 puntos	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION Max: 5 puntos
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	14 puntos	4 puntos	2 puntos
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	11 puntos	3,14 puntos	1,57 puntos
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	5 puntos	1,43 puntos	0,72 puntos
EMISION BILLETE DE TREN	5 puntos	1,43 puntos	0,71 puntos

- 2) Valoración del descuento aplicable por servicio. Máximo 15 puntos.

- DESCUENTO EN FACTURA POR ALQUILER DE VEHÍCULOS.- Hasta 5 puntos.
- DESCUENTO EN FACTURA POR GASTOS DE ALOJAMIENTO.- Hasta 10 puntos.

C) FACULTADES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Las empresas que presenten alternativas o variantes que no se ajusten a lo establecido en este Pliego, o bien sus propuesta estén elaboradas de forma deficiente o poco clara y que, a juicio de la Mesa de Contratación, planteen dificultad para su estudio, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de los requisitos mínimos exigidos y por consiguiente la nula calificación de aquellos elementos de la propuesta que adolezcan de los defectos antes reseñados, motivando tal extremo en el acta correspondiente.



ANEXO XIX PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA



ANEXO XX ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta: